

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 20** *CONVENIO de 25 de mayo de 2026, entre la Comunidad de Madrid y La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., para la realización del programa de formación de la XXIX Edición del Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales PHotoESPAÑA 2026.*

REUNIDOS

De una parte, Manuel Lagos Gismero, Director General de Cultura e Industrias Creativas, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, del nombramiento efectuado por Decreto 57/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 550/2026, de 30 de marzo, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, María Alejandra López Vázquez, con DNI ***8645**, con domicilio profesional en la calle Alameda, número 9, 28014, actuando en nombre y representación de la empresa La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., con CIF B82627548, en calidad de apoderada, según consta en la escritura de apoderamiento otorgada el día 4 de diciembre de 2020, ante la Notaria de Madrid D.^a Carmen Boulet Alonso, con el número 1513 de su protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le corresponde la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejercerá a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 7 a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas el fomento y promoción de la fotografía.

Entre los objetivos de desarrollo y fomento de la política cultural de esta Dirección General, se encuentra la organización de programas públicos y eventos en colaboración con entidades públicas o privadas.

III. Que, La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., con CIF B82627548 e inscrita en Tomo 15.357, Libro 0, Folio 69, Sección 8, Hoja M-257565, Inscripción 1, desarrolla desde la iniciativa privada, proyectos culturales contemporáneos vinculados a la creatividad, el diseño y las artes que aportan valor a la sociedad. Desde el rigor y el humanismo de un equipo multidisciplinar profesional que desarrolla proyectos experienciales que atraen cada año a más de dos millones de personas. Con la implicación de creadores de todas las disciplinas artísticas y la colaboración de decenas de instituciones y marcas.

IV. Que, para la consecución de sus fines La Fábrica gestiona y organiza el Festival internacional de fotografía y artes visuales PHotoESPAÑA, fundado en 1998, consolidado como uno de los grandes acontecimientos internacionales dedicados a la fotografía y las artes visuales con más de veinte millones de personas visitantes más de 2.000 exposiciones con la participación de más de 4.500 autores nacionales e internacionales, teniendo como objetivos: impulsar un espacio estable de encuentro, reflexión y participación ciudadana en torno a la fotografía y la cultura visual contemporánea; fomentar el carácter divulgativo de la fotografía; promover la formación y el aprendizaje en torno a la fotografía; apoyar la in-

vestigación, producción y difusión del fotolibro; contribuir a la preservación y difusión del patrimonio fotográfico nacional e internacional; y favorecer la profesionalización y la proyección internacional de fotógrafos y artistas visuales.

V. Que PHotoESPAÑA es una iniciativa cultural impulsada y gestionada por La Fábrica Gestión Más Cultura S. L., entidad titular de la marca PHotoESPAÑA, debidamente registrada a su nombre, en virtud de lo cual La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., ostenta en exclusiva los derechos de explotación, uso y gestión de la marca, así como la facultad de autorizar o denegar su utilización por parte de terceros.

VI. Que Madrid será la ciudad anfitriona de la XXIX edición del Festival PHotoESPAÑA (en adelante “PHotoESPAÑA 2026”) situando a Madrid en el circuito internacional de los grandes festivales, a través una red de sedes culturales en el eje Prado-Castellana y una amplia programación que incluyen jornadas, conferencias y otras actividades que se extenderán entre el 13 de abril y el 13 de septiembre de 2026 y a lo largo de todo el año 2026.

VII. Que, el citado evento es el único de estas características en la Comunidad de Madrid, por lo que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera conveniente la colaboración con La Fábrica para la realización de actividades del programa de formación de PHotoESPAÑA 2026”.

VIII. Que, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas organizará como parte de su programación expositiva dos exposiciones temporales de fotografía, una sobre la diseñadora Ana Locking, denominada "Ana Locking. Nostalgia / Utopía" en el Parque de Santander y otra dedicada al fotógrafo Chema Madoz en la Sala Canal de Isabel II.

En virtud de lo expuesto y ante esta coincidencia entre sus objetivos, ambas partes consideran oportuno actuar con una finalidad común dentro de sus respectivos ámbitos para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El presente convenio, tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en la organización del programa formativo de la XXIX edición de PHotoESPAÑA 2026, que se llevará a cabo a lo durante el mes de junio de 2026.

Segunda

Compromisos de la Consejería de Cultura, Turismo Y Deporte de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Supervisión y aprobación del programa de formación.
2. Inclusión de las exposiciones temporales de fotografía “Ana Locking” en el Parque Santander y “Chema Madoz” en la Sala Canal de Isabel II, dentro de la programación de PHotoESPAÑA 2026, como actividad a desarrollar en espacios públicos culturales de Madrid en la disciplina de la fotografía.
3. Aportación del presupuesto previsto en la cláusula cuarta para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.
4. Inclusión del logotipo de PHotoESPAÑA en los soportes utilizados para la difusión de las exposiciones temporales de fotografía “Ana Locking” y “Chema Madoz”.
5. Supervisar que las acciones encaminadas a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluyan el logotipo de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Compromisos de La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L.

1. Gestionar, con las administraciones públicas o entidades privadas titulares, la utilización de los espacios adecuados para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para su consecución, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., aportará todos sus conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de los trabajos.

2. Con carácter general, La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., asumirá la organización del programa de formación, y como entidad coorganizadora, contratará y abonará, de

acuerdo con su normativa interna, los gastos necesarios para organizar, montar, difundir y publicitar el programa, tales como fees de los autores, contratación de técnicos audiovisuales, coordinadores de actividad y auxiliares de sala, o el alquiler de equipación técnica necesaria para su desarrollo, así como la producción de las siguientes actividades relacionadas con el Festival:

- Realización de clases magistrales de hasta 200 personas para la participación de encuentros abiertos con fotógrafos y artistas visuales de referencia.
 - Realización de encuentros para grupos de 20 a 30 personas, favoreciendo un diálogo más cercano y personalizado con los autores, donde los participantes pueden profundizar en sus proyectos, discutir ideas y plantear preguntas en un entorno más interactivo.
 - Realización de talleres intensivos de tres jornadas de duración en el Laboratorio PHE.
 - Realización del programa para profesionales denominado “Descubrimientos PHE” sobre el visionado de portfolios que permite a un total de 50 autores previamente seleccionados tener citas con una veintena de expertos nacionales e internacionales.
 - Realización de un espacio de consulta y aprendizaje en torno a los fotolibros, que reúne publicaciones latinoamericanas, neerlandesas y los finalistas del Premio al Mejor Libro de Fotografía del Año PHE26. Este proyecto permite que fotógrafos y creadores exploren materiales poco accesibles, descubran referentes y se inspiren en la producción más destacada del año.
3. La Fábrica Gestión Más Cultura S.L., además de lo dicho en los párrafos anteriores, asume las siguientes obligaciones:
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra “Colabora” en:
 - El panel de señalización y programa de la inauguración oficial de PHotoESPAÑA 2026.
 - Cualquier otro soporte utilizado para su difusión en el que pueda ser impreso el logotipo de la Comunidad de Madrid.
 - Mención expresa de la financiación del programa de formación en la Memoria de Actividades de La Fábrica Gestión Más Cultura S.L., así como en cualquier otra publicación editada por la institución que recoja sus actividades y/o colaboraciones de instituciones externas.
 - Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en el apartado de la web de La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., dedicada a PHotoESPAÑA 2026.
 - Presencia en las ruedas de prensa de presentación de PHotoESPAÑA 2026 junto con los representantes de La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., y representantes de otras instituciones o empresas colaboradoras.
 - Someter a aprobación, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en los elementos mencionados.

Cuarta

Financiación y forma de pago

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aportará a La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros) IVA incluido, destinados a financiar gastos derivados de la organización de las actividades del programa de formación del Festival PHotoESPAÑA 2026.

Los gastos para la realización de las actividades objeto del presente convenio cuyo abono corresponde a la Comunidad de Madrid, se imputarán al subconcepto 28001 (Promoción económica, cultural y educativa) del Programa presupuestario 333A (Museos y Exposiciones) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Esta aportación se hará efectiva en un único pago en virtud de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2026, que establece que no será precisa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para aquellos convenios financiados con cargo a los créditos del capítulo II de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid cuya cuantía no exceda

de 500.000 euros, caso en el que se incluye el presente convenio, cuyas condiciones de pago específicas serán:

- El abono en un único pago se realizará, con posterioridad al evento y una vez recibida la documentación que se señala en la Cláusula Quinta de este convenio que acredite la ejecución de las actividades objeto del mismo. Esta documentación deberá ser presentada antes del día 13 de noviembre de 2026.

Con carácter previo al pago, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte deberá certificar que las actuaciones y costes justificados se ajustan de conformidad a lo previsto en el anexo I del presente convenio.

Quinta

Justificación de los gastos

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio en relación a los compromisos financieros de la Comunidad de Madrid se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., aportará una Memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio en su conjunto, con detalle de su componente económico, así como una evaluación de los resultados obtenidos mediante su desarrollo.

Los gastos realizados por La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., en el desarrollo de este convenio se justificarán mediante una certificación detallada, suscrita por el representante legal de la citada Fundación, acreditativa de la totalidad del gasto derivado de las actividades realizadas en virtud de este convenio, junto al que se adjuntarán las facturas o documentos justificativos del mismo.

A este respecto, los gastos a justificar mediante la aportación de facturas y justificantes de pago corresponderán a las actuaciones previstas en el presente convenio vinculadas al desarrollo del programa de formación y se deberán encontrar, en todo caso, dentro del límite de la aportación comprometida para ello en virtud del presente Convenio por la Comunidad de Madrid.

En caso de no justificar correctamente el importe total de los gastos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas en el plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el citado plazo máximo de un mes, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar también el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas. Asimismo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá realizar las actuaciones de comprobación sobre el destino o aplicación de los fondos públicos, de conformidad con el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Patrocinio

Las partes serán libres de buscar los patrocinadores que estimen convenientes, pero la participación de estos debe ser comunicada obligatoriamente a la otra parte para su conformidad. Asimismo, en ningún caso, sin previo acuerdo de ambas partes, un patrocinador podrá figurar al mismo nivel que las partes firmantes de este Convenio como organizador. Los patrocinios obtenidos por cualquiera de las partes se repartirán equitativamente entre los organizadores para la asunción de sus respectivos compromisos.

Séptima

Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, con voto de calidad, el titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

Octava

Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena

Extinción y resolución del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará en vigor hasta la finalización de la actividad objeto del Convenio y, en cualquier caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimer

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el co-

respondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimosegunda

Confidencialidad

La Comunidad de Madrid y La Fábrica Gestión Más Cultura, S. L., se comprometen a tratar como confidencial toda la información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza suministrada por la otra parte, a la que haya tenido acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, así como la información que resulte de la ejecución de este Convenio (en adelante toda ella se denominará “la información confidencial”). En consecuencia, no podrán revelar ni total ni parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en los términos previstos en esta Cláusula.

La información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio, tendrá carácter de información confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las partes hubiese incurrido.

Decimotercera

Transparencia

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta

Régimen jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y al Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la décima serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ninguna Cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto.

En Madrid, a 25 de mayo de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, P. D. (Orden 550/2026, de 30 de marzo), el Director General de Cultura e Industrias Creativas, Manuel Lagos Gismero.—Por La Fábrica Gestión Mas Cultura, S. L., la Apoderada, María Alejandra López Vázquez.

ANEXO I.

PHOTOESPAÑA 2026. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO

EJE	ACCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
Organización del programa de formación.	Elaboración del programa de formación	4.202 €
	Montaje del programa de formación	3.816 €
	Difusión del programa de formación	1.908 €
	Publicidad del programa de formación	1.908 €
TOTAL EJE 1.		11.834 €
Producción de actividades formativas relacionadas con el festival	Realización de clases magistrales	726 €
	Realización de encuentros	2.783 €
	Realización de talleres intensivos	3.152 €
	Realización programa para profesionales "Descubrimientos PHE"	18.261 €
	Realización espacio de consulta y aprendizaje en torno a los fotolibros	18.244 €
TOTAL EJE 2.		43.166 €
COSTE TOTAL PROGRAMA DE FORMACIÓN PHOTOESPAÑA 2026		55.000 €

(03/8.596/26)

